



Resolución Ministerial Nº 0268-2013-MINAGRI

Lima, 26 de JULIO de 2013...

VISTOS:

El Memorándum Nº 1753-2013-AG-DGFFS, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el Memorándum Nº 1379-2013-AG-OA, de la Oficina de Administración, y el Oficio Nº 2239-2013-MINAGRI-OPP/UPRES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 137-2010-RE, se ratificó el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo al "Programa de Conservación de Bosques", formalizado mediante Intercambio de Notas, Nota RE (GAB) Nº 6-18/58, de fecha 17 de setiembre de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y Nota S/N de la Embajada del Japón, de fecha 17 de setiembre de 2010;

Que, en el marco de la Asistencia Financiera No Reembolsable para el "Programa de Conservación de Bosques", el Gobierno del Japón, ha donado a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, de la República del Perú, veintitrés (23) camionetas pickup doble cabina 4x4, correspondiente al Lote Nº 4, valorizadas en Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Yenes Japoneses (¥ 43,406,750.00), a fin de ser utilizadas como medio de transporte de personas y equipos para realizar inspecciones y verificaciones de campo en las actividades relacionadas al cumplimiento de los planes de manejo forestal, inventarios forestales y monitoreo de la deforestación;

Que, con Memorándum Nº 1753-2013-AG-DGFFS, la Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco del "Programa de Conservación de Bosques", solicita se formalice la aceptación de la donación de veintitrés (23) camionetas pickup doble cabina 4x4, correspondiente al Lote Nº 4, efectuada por el Gobierno del Japón, para lo cual remite, entre otros, la Carta de Donación del Gobierno del Japón, la notificación de arribo, la guía marítima, la factura comercial, el packing list, la póliza de seguro, el certificado de origen y el certificado de inspección;

Que, por Memorándum Nº 1379-2013-AG-OA, el Director General de la Oficina de Administración, expresa su conformidad y remite el Informe Técnico Nº 34-2013-AG-OA-UL/ACP, de la Unidad de Logística, en el cual se emite opinión favorable para la aceptación de la donación de veintitrés (23) camionetas pickup doble cabina 4x4, correspondiente al Lote Nº 4, efectuada por el Gobierno del Japón, en el marco del "Programa de Conservación de Bosques";



Que, con Informe N° 0138-2013-MINAGRI-UPRES/OPP, el Director (e) de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que los bienes donados, valorizados en moneda nacional, ascienden a la suma de Un Millón Doscientos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y 71/100 Nuevos Soles (S/. 1 201 480,71);

Que, asimismo, con Oficio N° 2239-2013-MINAGRI-OPP/UPRES, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el indicado Informe N° 0138-2013-MINAGRI-UPRES/OPP, el cual hace suyo, y concluye que la aceptación y aprobación de la donación se encuentra sustentada con los informes técnicos de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Oficina de Administración, conteniendo los documentos exigidos por la normatividad para que los bienes materia de la donación, internados en el país, gocen de la exoneración del pago del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los Derechos Arancelarios;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 2 modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 935, y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, las donaciones que se realicen en favor del Gobierno Peruano, así como a favor de las Entidades, no se encuentran gravadas con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, siempre que sean aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, señala que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, asimismo, en cumplimiento del numeral 3.2.4 de la Directiva N° 009-2002/SBN, "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, corresponde al Titular del Sector expedir la Resolución Ministerial de aceptación de la donación, en el presente caso, efectuada por el Gobierno del Japón, la misma que será de utilidad para la implementación del "Programa de Conservación de Bosques";





Resolución Ministerial N° 0268-2013-MINAGRI

Lima, 26 de JULIO de 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, la donación de veintitrés (23) camionetas pickup doble cabina 4x4, correspondiente al Lote N° 4, valorizadas en moneda nacional, en la suma de Un Millón Doscientos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y 71/100 Nuevos Soles (S/. 1 201 480,71), efectuada por el Gobierno del Japón, para la implementación del "Programa de Conservación de Bosques", conforme se detalla:

Descripción	Año de Fabricación	Marca	Modelo N°	Color	N° de VIN*	N° de Motor	Cantidad	Precio Unitario CIP** en Yenes	Monto CIP** en Yenes
Camioneta Pickup Doble Cabina (4x4)	2013	Mitsubishi	KB4TNUZL	Blanco	MMBJNB40DD043041	4D56 UCEJ5228	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043049	4D56 UCEJ5222	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043055	4D56 UCEJ5328	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043060	4D56 UCEJ5266	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043064	4D56 UCEJ5396	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043071	4D56 UCEJ5363	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043077	4D56 UCEJ5404	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043085	4D56 UCEJ5426	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043090	4D56 UCEJ5403	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043096	4D56 UCEJ5364	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043101	4D56 UCEJ5425	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043109	4D56 UCEJ5673	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043115	4D56 UCEJ5781	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043121	4D56 UCEJ5792	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043128	4D56 UCEJ5182	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043134	4D56 UCEJ5856	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043138	4D56 UCEJ5816	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043143	4D56 UCEJ5881	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043145	4D56 UCEJ5838	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043150	4D56 UCEJ5185	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043153	4D56 UCEJ5864	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043214	4D56 UCEJ3809	1 unidad	1.887.250	1.887.250
					MMBJNB40DD043217	4D56 UCEJ6033	1 unidad	1.887.250	1.887.250
Total						23 unidades		43.406.750	

* El término VIN proviene de "Vehicle Identification Number" en español "Identificación del Número de Vehículo"

** El término CIP proviene de "Carriage and Insurance Paid to .." en español "Transporte y Seguro pagado a.."

Artículo 2.- Aprobar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, la donación aceptada en el artículo precedente, a fin de inafectarla del pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, a que se refieren el inciso k) del artículo 2 modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 935, y el segundo párrafo del artículo 67 del Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Artículo 3.- Agradecer al Gobierno del Japón, a través de la Embajada de Japón en el Perú, por la donación efectuada a favor del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad de Logística, para los fines de su competencia.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




Milton von Hesse La Serna
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO